

EL SISTEMA DE JUSTICIA HOY*

Javier de Belaunde López de Romaña

Abogado. Profesor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Miembro de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS). Miembro del Comité Consultivo de THEMIS. Socio del Estudio Echeopar Abogados.

Francisco Eguiguren Praeli

Abogado. Doctor en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Profesor de la Facultad de Derecho de la PUCP. Miembro del Comité Consultivo de THEMIS. Consultor del Estudio Ferrero Abogados.

Víctor García Toma

Abogado. Profesor y ex Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima. Ministro de Justicia. Ex Presidente del Tribunal Constitucional.

Luis Pásara

Abogado. Doctor en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Investigador del Instituto de Iberoamérica de la Universidad de Salamanca.

* Las preguntas realizadas en la presente Mesa Redonda fueron elaboradas por Alberto de Belaunde, miembro del Consejo Directivo de THEMIS, y Juan Luis Balarezo, miembro de THEMIS.

La reforma del sistema de justicia es un tema que constantemente se ha encontrado en la agenda nacional pero que, no obstante, pocas veces ha trascendido de la atención coyuntural para captar el interés y la voluntad política necesarios para realizar una verdadera reforma que mejore la administración e impartición de justicia en el Perú.

En THEMIS estamos convencidos de la necesidad de que esta reforma se lleve a cabo para afirmar un Estado Constitucional de Derecho y alcanzar el desarrollo y la paz social en justicia. Por ese motivo, hemos venido abordando el tema en diversos números de THEMIS-Revista de Derecho.

A continuación, contando con la opinión de reconocidos juristas involucrados en el tema, retomamos dicha reflexión para entender dónde nos encontramos y cuáles podrían ser los pasos a seguir para lograr que esta necesaria reforma efectivamente pueda llevarse a cabo.

Estado de la reforma del sistema de justicia

- 1. Existe la impresión que desde que la Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS) entregó su plan de reforma el asunto no ha avanzado o, en todo caso, no ha recibido la atención necesaria. ¿Qué balance se podría realizar en torno a la reforma del sistema de justicia en los últimos años?**

JAVIER DE BELAUNDE: La impresión es correcta. El plan de la CERIAJUS tuvo una primera reacción de la Corte Suprema que, a mi entender, fue una traba importante que condicionó la falta de entusiasmo del Poder Judicial por implementar un plan en el cual había tenido protagonismo fundamental.

La CERIAJUS aprobó casi todo por unanimidad. Hubo aspectos de la reforma constitucional que se aprobaron por mayoría, con el voto en contra de los miembros del Poder Judicial: la Corte Suprema con sala única, la desaparición de la Sala Plena como órgano de gobierno, y el control externo en manos de un Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) remozado. Esta oposición marcó la actitud de frialdad posterior de la Suprema hacia todo el plan.

Luego, si bien el gobierno del Presidente Toledo fue el impulsor de la CERIAJUS, faltó decisión para impulsarlo; quizás lo explique el hecho de que ya era la parte final del mandato. No obstante, se implementaron algunas comisiones sectoriales para impulsar aspectos especiales. En el Congreso, con el entusiasmo del congresista Fausto Alvarado, que como Ministro de Justicia impulsó la CERIAJUS, instaló una comisión que produjo algunas leyes puntuales.

Las elecciones del 2006 motivaron que todos los candidatos con mayor o menor entusiasmo expresaran que implementarían la CERIAJUS. No obstante ganó el partido que lo hizo con menor entusiasmo y a partir del nuevo gobierno del Presidente García, me parece claro que la reforma judicial no ha sido una prioridad.

FRANCISCO EGUIGUREN: Es cierto que lo avanzado en la implementación de las reformas propuestas por la CERIAJUS ha sido muy poco. Creo que ello se puede deber a que los principales aportes de esta propuesta vinieron de instituciones y personas provenientes de la sociedad civil, en muchos casos en contra o con la resistencia de los órganos judiciales. Tampoco hubo un sincero compromiso de las fuerzas políticas.

No creo que el sistema judicial pueda ser reformado exclusivamente por los propios jueces, porque ellos son parte del problema y de los males que se tienen que corregir; pero tampoco se puede pretender que esta reforma se realice y dirija "desde afuera", ya sea por el poder político o la sociedad civil, es decir, sin los jueces o contra los jueces. Sin un apoyo y compromiso de algún sector relevante de la judicatura, es poco lo que se podrá reformar de manera efectiva y duradera.

Más allá de declaraciones y discursos retóricos o demagógicos, a menudo son los gobiernos y ciertos sectores económicos los principales interesados en que no se dé la transformación ni la independencia del sistema judicial. Prefieren que el sistema judicial resulte funcional o instrumental a la satisfacción de sus intereses políticos o económicos particulares.

La realización de las reformas más importantes y trascendentes propuestas por la CERIAJUS requerían de un compromiso político de los distintos sectores involucrados en el sistema de impartición de justicia, que nunca se ha dado de manera consistente; de ahí el escaso avance en su implementación. En muchos casos, se requerían de reformas constitucionales, que no se han aprobado en el Congreso o el Poder Ejecutivo por falta de interés o de acuerdo político. En otros casos, es indispensable la asignación de mayores recursos económicos y presupuestales, que los gobiernos no han querido satisfacer. Pero considero un error sostener o creer que bastan los recursos para que la reforma avance. Las reformas más trascendentes y significativas requieren de un cambio en la mentalidad y conducta de los magistrados y funcionarios judiciales, y ello no es solo un tema de aumento de sueldos o de disposición de recursos para mayores gastos. Tampoco en las organizaciones que conforman el sistema judicial ha existido el suficiente liderazgo personal e institucional para impulsar un cambio o la perseverancia para llevarlo a cabo.

Creo que un avance destacable es la implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Pero falta mucho en materia de una verdadera especialización de los magistrados y los órganos judiciales, más allá de su denominación formal.

Un aspecto donde ha existido la deliberada intención de no realizar las reformas propuestas por la CERIAJUS, ha sido el de la Justicia Militar. La resistencia y el lobby ante el Congreso y el gobierno realizados por algunos sectores de la institución militar, aliados políticamente con integrantes del Poder Ejecutivo y el Congreso, han permitido la aprobación sucesiva de leyes que desacataron claramente lo ordenado por el Tribunal Constitucional (TC) en diversas sentencias, que declararon inconstitucional la norma, pero cuyo contenido fue reiterado o esencialmente mantenido en la nueva norma aprobada en su reemplazo.

VÍCTOR GARCÍA TOMA: En cuanto a la CERIAJUS, más allá de que podamos compartir o no las propuestas que incorpora a su informe, lo cierto es que debemos empezar por reconocer que se trató de un diagnóstico serio y profundo de la Administración de Justicia en nuestro país.

Así también, considero que la administración de justicia ha experimentado cierta mejoría en los últimos tiempos, sería injusto no reconocerlo. En este sentido, el balance resulta ligeramente positivo. En este punto debemos reconocer el gran avance que está significando la progresiva implementación del Código Procesal Penal, que permite una justicia penal más eficaz y a la vez garantista. Pero el sistema de justicia tiene todavía pendiente legitimarse ante la ciudadanía. Para ello debe ser más técnico, más rápido y transparente. Dichos objetivos requieren de una judicatura lúcida, laboriosa y honesta.

LUIS PÁSARA: No estoy en condiciones de hacer un balance. Mi impresión es la de quien se halla a cierta distancia del funcionamiento de la justicia en el Perú y está marcada por la sucesión de escándalos que desde él llegan a los medios de comunicación. Es una atmósfera en la que un paso tan importante como el juicio y la condena al ex presidente Alberto Fujimori tiende a pasar a un segundo nivel, siendo así que se trata de un hecho genuinamente histórico que debería colocar en un lugar muy especial a la justicia peruana en América Latina.

Con cierto esfuerzo de análisis se puede distinguir claroscuros –en la zona de oscuridad se halla la Sala Penal Nacional que desarrolla elaboradas excusas para absolver a los responsables de violaciones de derechos humanos– pero los escándalos y, sobre todo, la corrupción tienden a sobreponerse en el panorama general. Aunque no es una prueba definitiva, el nivel de insatisfacción y desconfianza

de la población –que las encuestas corroboran regularmente– es un serio indicador a tomar en cuenta.

De modo que la foto general muestra cambios pero, en conjunto, la visión es de estancamiento y en ciertos casos, como el Tribunal Constitucional, de regresión. La reforma empieza a ser materia de historia –dado que en el Perú se inició hace cuarenta años– y hay quienes ahora dudamos de que sea posible.

2. Un elemento resaltante de la CERIAJUS fue su conformación, en la cual se encontraban representados los principales actores que, directa o indirectamente, participan en el sistema de justicia. Si se trata de un proceso y un producto colectivo, ¿por qué existe la impresión de que sólo algunos sectores de la sociedad civil siguen teniendo el tema en agenda?

DE BELAUDE: La conformación plural de la CERIAJUS fue un factor fundamental y entre sus propuestas estuvo la de reproducir un esquema parecido para conducir la reforma. Yo creo que si hablamos de sociedad civil, el tema sigue en agenda; el problema principal a mi parecer va por dos lados. El primero tiene que ver con el Poder Judicial y una discusión que es muy dañina sobre si la reforma debe ser hecha por los propios jueces o si cabe una reforma “hecha desde afuera”. Planteado así el tema, el Poder Judicial se ha aferrado en los últimos años a la idea de que la reforma debe ser hecha por los propios jueces y que la participación, por ejemplo, de la sociedad civil, es intromisión. Esto es un error, siempre he sostenido que no es posible una reforma sin los jueces, pero que ella es inviable si se cree que es sólo por los jueces. Ello no ha ocurrido en ninguna parte. La idea es la participación de todos los sectores involucrados.

El otro factor es el de la decisión política. Tiene que haber una decisión de los políticos de reformar el sistema de justicia para que realmente cumpla con sus propósitos, claro, uno de ellos es el del control a los poderes políticos. Si ello falta, es muy difícil. Yo tengo la impresión de que lo peor que puede pasar es que un gobierno se sienta cómodo, por sus influencias en el sistema, con la situación del Poder Judicial. Temo que este es el caso del presente.

EGUIGUREN: Porque dentro del sistema judicial, de los órganos políticos o de ciertos sectores económicos, prevalecen a quienes les conviene que las cosas sigan como están. El desarrollo económico del país y el respeto a los derechos fundamentales, exigen un sistema judicial independiente, previsible, técnicamente solvente y no penetrado por la corrupción. Pero este objetivo

Javier de Belaunde, Francisco Eguiguren,
Víctor García Toma y Luis Pásara

no se construye en un breve plazo, ni tiene un desarrollo espontáneo; es más, lo predominante son la inercia y la falta de interés por emprender verdaderos cambios. Es desde las organizaciones sociales y académicas, que no participamos directamente en la operación cotidiana del sistema de justicia, donde se mantiene el mayor interés y la demanda más sincera por la reforma del sistema judicial.

GARCÍA TOMA: La reforma de la Justicia constituye un tema que sigue en agenda de todos los sectores. Quizá esa impresión se deba a la falta de difusión que se hace respecto a las labores que se cumplen con el objetivo de lograr una reforma de la administración de justicia. Evidentemente no se puede afirmar que se haya logrado una reforma completa, pero no se puede dejar de reconocer los esfuerzos que se han hecho y los que se están haciendo.

Por ejemplo, desde el Ejecutivo la aprobación del Decreto Legislativo 1069 que unifica los procesos de ejecución, la nueva Ley de Conciliación (Decreto Legislativo 1070), la nueva Ley de Arbitraje (Decreto Legislativo 1071) son también importantes herramientas que inciden positivamente en el sistema de administración de justicia.

PÁSARA: La impresión corresponde a la realidad. Sólo unas cuantas ONG desarrollan una acción sistemática sobre el asunto; esporádicamente, los colegios de abogados efectúan señalamientos; el desinterés de las universidades se mantiene constante; a los empresarios –en contraste con las experiencias de Colombia y República Dominicana– no les interesa la situación sino de la boca para afuera; los medios de comunicación abordan el tema en cuanto pueden hacer de él crónicas negras; los políticos no se ocupan de la justicia, salvo que pueda reportarles alguna utilidad... y el usuario, enterado o escaldado por la justicia, dado que no sabe qué puede hacer, trata de evitarla, acepta tener contacto con ella sólo cuando le resulta inevitable.

Es verdad que la justicia es un producto colectivo pero eso no significa que todos estemos en iguales condiciones para hacer algo al respecto.

3. Hay medidas propuestas por la CERIAJUS cuya implementación resultan complicadas en el contexto actual por lo complejo del proceso de reforma y porque no resulta posible alcanzar el consenso necesario; un ejemplo claro de ello es la reforma constitucional de la estructura y funcionamiento de la Corte Suprema. ¿Qué medidas propuestas por la CERIAJUS podrían implementarse de manera inmediata?

DE BELAUNDE: Creo que todo lo relativo a

lo que tiene que ver con Predictibilidad y Jurisprudencia. La CERIAJUS propuso una serie de medidas concretas para mejorar la calidad de la jurisprudencia y para hacer efectivas todas las normas del sistema legal vigente que permiten, en determinados casos, generar jurisprudencia obligatoria. Un tema central en materia civil es el de los plenos casatorios. La Corte Suprema ha hecho dos plenos casatorios con gran esfuerzo, pero han sido insuficientes. En el aspecto legislativo se reformó el artículo 400 del Código Procesal Civil par facilitar que los plenos sean eficaces. Con buen sentido los plenos se han reducido a los jueces supremos de la especialidad y no a todos, como fue el diseño original. Pero más allá de reformas legales, hay un equipamiento, una preparación que la Corte Suprema debiera priorizar. Es significativo que los dos plenos casatorios se hicieran antes de la reforma, es decir con todos los vocales supremos; después de la reforma no han habido plenos, cuando teóricamente es más fácil. Creo que hace falta voluntad y también estar en aptitud de prepararlos.

Otro aspecto fundamental –y lo anterior está vinculado– es todo lo relativo a lo ético. La CERIAJUS propuso una serie de medidas que habría que tomar en cuenta e implementar. Creo que aquí se juega en gran medida la posibilidad de lograr un sistema de justicia mejor. Si no hay un ajuste serio en lo ético, estamos perdidos. Es evidente que la corrupción es algo más extenso y que afecta a toda la sociedad; pero en la participación de justicia es una prioridad atacarla y buscar medidas concretas. Siento que más allá de los indudables esfuerzos que ha desarrollado la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), el tema está aún pendiente. La CERIAJUS no vio sólo el aspecto represivo, sino preventivo.

EGUIGUREN: Se deberían poder implementar con mayor celeridad, aquellas reformas cuya adopción y ejecución requieren más de voluntad política de cambio por parte de las instituciones judiciales, que de reformas constitucionales o legales o de disponibilidad de recursos presupuestales. La lucha contra la corrupción y su sanción, por ejemplo, son un problema que para enfrentarlo y resolverlo, requieren más de voluntad y compromiso que de nuevas leyes o recursos económicos. También es posible avanzar en la especialización judicial sin cambiar normas, sino permitiendo que los jueces se capaciten y mantengan en aquellas áreas para las que se encuentran mejor preparados o son de su interés.

Si no se aprobaron las reformas constitucionales referidas a la estructura del sistema judicial, fue porque los grupos políticos en el Parlamento no tuvieron mayor interés en arribar a acuerdos para conseguirlo, poniendo por delante sus intereses particulares y cálculos de conveniencia coyuntural. Asimismo, algunas de estas reformas

tampoco contaban con el impulso ni respaldo de las máximas instancias de los órganos judiciales.

GARCÍA TOMA: Estoy de acuerdo con la pregunta formulada, en efecto, la reforma integral de la administración de justicia, involucra la participación de todas las entidades relacionadas con el servicio de justicia. Se requiere la participación del Poder Judicial como el ente encargado de la administración de justicia y del Ministerio Público, como el titular de la acción penal; también se requiere la participación del Poder Ejecutivo a través de la defensa pública y los consultorios jurídicos y de la provisión necesaria de recursos y del Congreso de la República con las reformas de carácter normativo. También es importante la participación de los abogados que participan en la administración de justicia como patrocinadores y de los Colegios de Abogados, orientado a sus agremiados respecto a las buenas prácticas en patrocinio de los procesos, y por supuesto la capacitación y actualización de sus agremiados. Asimismo, las universidades hoy en día, juegan un rol importante también, pues tienen a su cargo la formación de quienes luego son actores principales de la administración de justicia, es decir los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público y los abogados patrocinantes.

En este sentido, no puede hablarse una reforma del sistema de justicia sin un consenso de los distintos sectores involucrados.

Selección y nombramiento de magistrados del Tribunal Constitucional

4. **Hemos sido testigos de los incidentes ocurridos en el último proceso de selección y nombramiento de magistrados constitucionales. Viendo la historia de dichos nombramientos, son pocos los que se han realizado sin que se genere polémica en torno a ello. ¿Consideran que el mecanismo actual, a cargo del Congreso de la República, es el más adecuado?**

DE BELAUNDE: El sistema de la Constitución de 1979 fue un desastre básicamente por los nombramientos vía los tres poderes del Estado. Creo que hay opciones distintas a la prevista en la Constitución de 1993; por ejemplo que haya un filtro del Consejo Nacional de la Magistratura, pero en definitiva creo que cualquier sistema deberá terminar en una elección en el Congreso por la naturaleza de la función de los magistrados del Tribunal Constitucional. En esa línea, no me parece mala la fórmula actual. El problema está otra vez en la fragilidad de los partidos políticos y en su falta de sentido de responsabilidad. Si el sistema es percibido para hacer de la elección un territorio de política menuda, o de copiamiento de instituciones, no hay solución. Creo que el sistema

busca la formación de consensos y el logro de una elección plural. Hay que reclamarles a los políticos que estén a la altura de su responsabilidad. El elector debiera también optar por partidos auténticamente democráticos, es decir por aquellos que más allá de las declaraciones, tengan una probada trayectoria de respeto de las instituciones. Creo pues que el problema va un poco más allá del sistema de elección mismo.

EGUIGUREN: Es un mecanismo similar al utilizado en algunos países, que tienen tribunales constitucionales con reconocido prestigio. Incluso en esos casos, es una práctica corriente que los magistrados a elegir se reparten y “cuoteen” entre las principales fuerzas políticas que integran el Parlamento, en función de su representación política. De modo que la “politización” de los nombramientos de magistrados constitucionales no es un fenómeno exclusivo de nuestro país.

El problema nuestro en la elección de magistrados del Tribunal Constitucional, es la pobre actuación del Congreso y la virtual inexistencia de partidos políticos; asimismo, cuando éstos deciden apoyar a un candidato, no lo hacen tanto en función de sus calidades y méritos, sino de la funcionalidad a sus intereses políticos o a los compromisos de retribución que el elegido asume frente a quienes lo llevaron al cargo. Por ello, la elección de magistrados del Tribunal Constitucional por el Congreso suele tener un mal resultado, que se viene agudizando en los últimos tiempos, más allá de que muchos de quienes han llegado a integrar el Tribunal posean méritos profesionales y personales.

Creo difícil que las cosas mejoren mientras sigamos teniendo un Congreso donde predominan parlamentarios improvisados y carentes de trayectoria política. Lo mismo puede decirse de agrupaciones políticas sin mayor identidad ni posibilidad de subsistencia. Un mal Congreso, suele elegir malos magistrados, porque no es capaz de hacer algo mejor. Por ello, no creo que la solución sea un simple cambio de sistema de nombramiento. Trasladarlo al Consejo de la Magistratura podría favorecer una mayor atención al criterio de méritos profesionales o académicos, pero los designados carecerían de esa dosis de representación democrática que también es importante para la función.

En el último proceso a cargo del Congreso, es tal vez donde la Comisión de Selección otorgó mayor atención a los méritos académicos y profesionales de los postulantes. Pero quizás precisamente por eso, al final no se logró el apoyo de las distintas fuerzas políticas para elegir como magistrados del Tribunal Constitucional a los postulantes mejor calificados. Ello desnuda las limitaciones de nuestro Parlamento, más que del sistema de nombramiento. Lo cierto es que tras cada proceso

Javier de Belaunde, Francisco Eguiguren,
Víctor García Toma y Luis Pásara

de elección, se acentúa la desconfianza y rechazo de la sociedad y la comunidad jurídica sobre la lamentable forma en que el Congreso ejerce esta labor, lo que explica el creciente desinterés o la abstención de participar en estos procesos por parte de los profesionales y académicos mejor calificados para ser buenos magistrados del Tribunal Constitucional. De allí que preocupa que cada vez pueda ir en declive la calidad de postulantes.

GARCÍA TOMA: Si bien podemos partir de la premisa de que la función jurisdiccional adquiere su legitimidad a través de su propia actividad, a diferencia de las autoridades políticas que la obtienen de la elección popular, el caso del Tribunal Constitucional es especial por la trascendencia que tiene, por la potestad de expulsar normas del ordenamiento legal, esto es, anular los actos políticos adoptados por el órgano democrático por excelencia. Es por ello que resulta necesario dotar de legitimidad política a quienes van a tomar tales decisiones y en este sentido se justifica la fórmula adoptada por la Constitución de 1993.

Además, es necesario señalar que la elección de un magistrado al Tribunal Constitucional, a través de la fórmula (último párrafo del artículo 201) establecida por nuestro Constituyente de la Constitución Política de 1993, exige de un gran consenso democrático en el Congreso de la República, puesto que se exige el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros. En consecuencia, este mecanismo constituye un importante elemento que afianza la independencia de los magistrados. Ciertamente no asegura que el Congreso vaya siempre a elegir bien y que no vayan a primar intereses políticos por sobre la calidad de los integrantes, pero es un sistema que permite legitimar debidamente la elección de los integrantes del Alto Tribunal.

PÁSARA: El mecanismo es adecuado. Lo que no es adecuado es el Congreso. Tenemos una representación parlamentaria que tiene un nivel de aprobación social tan bajo como el del sistema de justicia. También los congresistas son materia constante de escándalo. En ese contexto podría situarse, por ejemplo, la discusión teórica –ahora muy en boga– acerca del *judicial review* y el conflicto de legitimidades presente en él, entre el parlamento y la judicatura. Poner esa discusión en el marco peruano resulta cómico. Ninguna de las dos instituciones tiene otra legitimidad que la de origen: unos han sido elegidos con el voto popular; los otros han sido nombrados de acuerdo al procedimiento establecido en la constitución y las leyes. Punto. Pero la falta de legitimidad proveniente de la forma en la que ambos se desempeñan es clamorosa. Un congresista del partido de gobierno no ha tenido vergüenza en proclamar que su partido no hará lo necesario para nombrar nuevos magistrados del Tribunal

Constitucional si los candidatos no corresponden a los intereses del partido... ¿Inventamos un mecanismo nuevo para nombrar magistrados del Tribunal Constitucional? ¿Es posible seguir creyendo que mediante cambios en el diseño legal pueden remediarse males que se hallan enquistados en la sociedad y, por consiguiente, en el Estado?

5. ¿Cuál debe ser el perfil de un magistrado constitucional? En el sistema de nombramiento actual, ¿cómo garantizar que quienes sean nombrados para el cargo cumplan con dicho perfil?

DE BELAUDE: El magistrado constitucional debe ser un demócrata, con sentido común, con conciencia de su responsabilidad social, con sólida formación jurídica y con comprobada honestidad. Creo que quienes evalúen para los nombramientos deben tener al menos cuatro de las cinco cualidades: ser demócrata comprobado, tener sentido de responsabilidad social, tener sentido común y honestidad. Pareciera que hay que reclamar a los electores que escojan con esos criterios a los congresistas, ¿no?

EGUIGUREN: No se trata de hacer un listado de cualidades excelsas y requisitos imposibles de alcanzar; se trata simplemente de elegir a un buen magistrado. El problema principal no es que los grupos políticos prefieran apoyar a personas cercanas o identificadas con su organización, sino que el elegido carezca de méritos y calidad o de la independencia que el cargo exige.

Ya autores como Kelsen o Favoreu expresaban su cuestionamiento a que el magistrado constitucional provenga de la carrera judicial, porque en ésta predominan el apego a la ley antes que a la Constitución, el formalismo, y la intención de permanecer en el cargo por toda la vida; características que difícilmente lo habilitan para actuar con independencia frente al poder político, en defensa de la supremacía constitucional y de los derechos fundamentales.

El magistrado constitucional requiere de una sólida formación jurídica, no exclusivamente en aspectos constitucionales; de independencia frente al poder político y los intereses económicos dominantes; de firmeza en sus principios, compromiso ético con la justicia y la decencia. Creo que al Tribunal Constitucional deben llegar personas que ya han adquirido un reconocido prestigio profesional y personal, y que no debe ser el cargo al que aspiran quienes buscan un trampolín de ascenso frente a su falta de trayectoria. No creo que sea un obstáculo ni impedimento que el magistrado profese una determinada ideología o identificación política, siempre que ella no lo prive de razonable objetividad e independencia y lo convierta en mero operador político de una agrupación o partido.

A los magistrados se les conoce y evalúa por el contenido de sus sentencias y la motivación de las mismas. Si quienes tienen que realizar la selección y el nombramiento no asumen ni comparten un perfil como el descrito para el magistrado del Tribunal Constitucional, sin duda no serán capaces de buscar ni de hacer ese tipo de nombramientos.

GARCÍA TOMA: Como señalé en la pregunta anterior, el sistema de elección nos puede permitir legitimar a los magistrados pero no nos asegura el perfil moral y académico de una persona, eso dependerá del trabajo que haga el Congreso de la República a través del proceso de selección. Además, muchas veces la idoneidad, integridad moral y, sobre todo, su compromiso por la defensa de los derechos humanos, la supremacía de nuestra Constitución y la consolidación de nuestro Estado Constitucional, es algo que sólo se verá ratificado en su actuación como magistrado. Es algo que no se desprende de los diversos trabajos bibliográficos de los aspirantes a magistrados, las cartas de presentación o los diplomas.

PÁSARA: Alguien dijo aquello de que para nombrar un juez se debe buscar una persona honesta y si sabe derecho, mejor. Acaso sí se requiera, en este caso, saber derecho constitucional. Pero, a estas alturas de la catástrofe moral de la administración de justicia en el país, primero que todo, habría que buscar candidatos con una trayectoria digna. Puede expresarse esto negativamente y decir “que no haya defendido narcotraficantes”, por ejemplo. Pero habría que llevar entonces las prohibiciones a detalles impensables. Se trata de contar con una vida personal y profesional de la que un hombre justo podría sentirse orgulloso. Es posible que eso deje pocos candidatos. No importa. Frente a los pocos que haya –dispuestos a asumir la tarea– habrá que preguntarse si saben derecho constitucional. Creo que esos dos requisitos son suficientes, entre otras razones porque son requisitos que no han estado muy presentes en los últimos procesos de selección.

En el sistema de nombramiento actual no hay forma de garantizar que quienes sean nombrados correspondan a ese perfil. Lo demuestran, precisamente, los procesos de nombramiento recientes.

Los abogados

6. **Actualmente, la Pontificia Universidad Católica del Perú lidera una iniciativa para la aprobación de nuevas normas de conducta de ética y responsabilidad profesional del abogado. Es evidente que la reforma del sistema de justicia pasa por el problema ético. En ese sentido, ¿es posible incorporar a la ética y la responsabilidad profesional como**

ejes en la enseñanza de la profesión legal o acaso son temas que provienen de la formación individual de cada uno?

DEBELAUNDE: Hay aspectos éticos fundamentales que vienen en la formación individual de cada uno, pero hay aspectos vinculados con el ejercicio de cada profesión. Por ejemplo la aplicación de principios éticos a la solución de los conflictos de intereses, es algo que no puede ser dejado de lado en la formación ética en la Facultad. Igualmente lo relativo a la responsabilidad profesional. El abogado como profesional en nuestra sociedad y por el tipo de su función, tiene una responsabilidad social sobre la cual hay que reflexionar. No comparto la visión de que estos son temas en los cuales la Facultad no tiene mucho que hacer. La Facultad forma abogados, pero también profesionales en un aquí y ahora. Lo que es y sea la sociedad peruana en mucha medida corresponde a la manera como se ejercen profesiones como la abogacía.

EGUIGUREN: Si bien el componente ético tiene que estar presente en la formación del abogado y en la enseñanza que se imparte en la Facultad, creo que los aspectos centrales del comportamiento ético de una persona no se aprenden en los libros ni en las clases. Considero que lo determinante es la opción personal, que puede tener elementos que se han ido adquiriendo desde la formación recibida de los padres y la familia, del ambiente en que uno ha vivido y se ha desenvuelto, de los principios y valores con que se siente identificado y comprometido, de los objetivos que se persiguen en la vida y de la forma en que uno quiere o pretende ser reconocido por los demás. Puede ser una definición demasiado personal o basada en criterios individuales, pero es la que más me convence.

No obstante, la existencia de personas con un alto grado de conducta ética, tampoco alcanza ni sirve de mucho para cambiar las cosas en instituciones donde predominan la corrupción y la falta de escrúpulos.

En el campo de la formación jurídica y la enseñanza del Derecho, ciertamente los docentes tenemos un papel que cumplir en el afianzamiento de la conducta ética y la responsabilidad profesional de los futuros abogados. Pero más que discursos o la repetición de un catecismo, estimo que tiene más credibilidad e incidencia en la formación del alumno el propio ejemplo que brinda el docente por su conducta profesional y personal.

La profesión de abogado es una de la que más nos expone cotidianamente con dilemas éticos e intereses en conflicto. Tiene que ver con el problema de la corrupción, pero también con los casos que se asumen o los clientes que se aceptan. Muchos abogados se sienten más comprometidos en servir a los intereses de su cliente, que con

dilucidar el sustento jurídico de sus pretensiones, o lo que está éticamente permitido para obtener resultados exitosos. Su conducta inescrupulosa y mercantil suele ser una de las principales causas del desprestigio social y pérdida de respeto hacia nuestra profesión. Por ello debemos combatirlos con firmeza y buscar que este accionar contrario a la ética y decencia profesional, sea sancionado a nivel gremial y judicial.

GARCÍA TOMA: No hay duda de que el problema de la administración del sistema de justicia pasa por un tema ético. Es cierto también que ello proviene en gran medida de la formación que el profesional del Derecho ha recibido en sus hogares. Sin embargo, ello no obsta que se norme estos asuntos, encausando la labor del abogado.

En este sentido, la iniciativa de la Universidad Católica es muy importante, que se condice con el rol social que cumplen los centros de formación superior, que no son ni deben ser una isla, sino todo lo contrario: son grandes canalizadores del conocimiento e ideas, que muchas veces han revolucionado diversas instituciones de nuestro sistema democrático.

En ese sentido, bienvenida toda iniciativa que contribuya al mejoramiento de la ética del abogado, del mismo modo felicitar a la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), dado que, ésta es una evidencia del compromiso para con la sociedad.

PÁSARA: Me gradué de abogado hace más de cuatro décadas. Pese a que durante estos años mi experiencia profesional ha sido muy diversa, tengo la convicción de que la ética no se enseña en la universidad ni se impone mediante códigos de conducta. Una de las recetas prescritas por las reformas de la justicia hechas en América Latina es producir códigos de conducta para jueces y abogados. No conozco una experiencia en la que se haya logrado generar cambios.

Estoy de acuerdo en que se necesita cambios en los comportamientos éticos de los operadores de la justicia. Pero si hablamos de normas, empecemos por pedir que se aplique las que existen. Las disposiciones de los códigos de procedimientos que facultan al juez a sancionar a los abogados, ¿se aplican alguna vez? Las normas internas de los colegios de abogados se aplican tarde, mal y nunca (me remito al estudio empírico que en 2005 hice en los archivos del Colegio de Abogados de Lima y que recientemente ha reeditado el Fondo Editorial).

La cuestión, pues, no es enseñar ética ni formular nuevas normas. La pregunta es cómo buscar una regeneración moral en los comportamientos profesionales, en medio de una sociedad que, más bien, degenera. No tengo la respuesta pero creo

saber cuáles son falsas respuestas.

7. Se suele acusar a muchas facultades de Derecho de no preparar abogados con un “perfil judicial”; es decir, de no orientar a sus alumnos a seguir la carrera judicial. ¿Es la universidad un espacio de formación judicial o, por el contrario, se trata de una especialización posterior, que el egresado de una facultad de Derecho debe buscar por su cuenta?

DE BELAUDE: Creo que el egresado de la Facultad debe estar en aptitud de ser juez, para ello debe tener la formación profesional en Derecho y en otras disciplinas, así como la formación ética suficiente. Yo creo en un esquema en el cual el abogado que alcanza una plaza en la judicatura, ingrese a una Academia de la Magistratura por algún tiempo para prepararse en las técnicas necesarias para asumir la función judicial. Veo muy difícil una Facultad que para el pre-grado defina su perfil de egresado como un “perfil judicial”, pero sí creo que en la formación profesional debe enfatizarse no sólo la importancia de la función judicial, sino en todas aquellas habilidades que le permitirán al abogado, si lo desea, abrazar la carrera judicial.

EGUIGUREN: La formación que imparte la Facultad de Derecho no creo que tenga por qué estar orientada a la formación de jueces. La función judicial debe partir de una vocación, a la cual no todos están llamados ni comparten. Creo que una buena Facultad de Derecho es aquella que forma buenos abogados, en lo profesional y lo ético, correspondiendo a cada quién escoger el campo profesional donde deseen finalmente desarrollarse. Lo que la Facultad si debe brindar, a través de sus planes de estudio y cursos, es posibilidades de lograr cierta especialización en las distintas áreas temáticas del Derecho y de desempeño de la profesión, incluyendo la función judicial. Aunque pienso que la formación de los jueces y fiscales debe ser responsabilidad principal de la Academia de la Magistratura, en cuya tarea ciertamente deben colaborar las mejores facultades de Derecho del país.

Pero mientras el sistema judicial peruano mantenga sus actuales características y alto grado de desprestigio, dudo mucho que sea atractivo para los profesionales mejor preparados. Quienes teniendo esta capacidad escojan la carrera judicial, seguramente será más por su vocación que por el atractivo de la institución.

GARCÍA TOMA: Sin duda existen ciertas materias que constituyen herramientas fundamentales para el ejercicio de la función jurisdiccional, tales como la argumentación jurídica: que las diversas facultades podrían ofrecer dentro de sus programas de pregrado o de posgrado. Sin

embargo, debemos tomar en cuenta que en realidad, la razón por la que los egresados de las mejores facultades de derecho de nuestro país no suelen optar por la carrera judicial no es porque sus facultades no los hayan orientado hacia esa actividad -finalmente es el alumno quien decide en qué especialidades enfocar sus estudios-. La razón por la que estos egresados no suelen inclinarse por la carrera judicial es porque no les resulta atractivo. En la medida que el Poder Judicial legitime su actividad ante la sociedad cada vez más abogados de universidades “de prestigio” se inclinarán por la carrera judicial.

PÁSARA: El enorme número de facultades de derecho que hay en el país ha conducido a cierto nivel de especialización no del todo confeso. Entiendo que la Universidad San Martín de Porres, para citar un caso concreto, más bien, “especializa” a sus alumnos para el trabajo judicial. ¿Por qué lamentar que unas facultades opten por esa formación y otras tomen otras opciones? Desde el punto de vista del mercado, no puede haber queja del consumidor: los alumnos, cuando escogen la PUCP no tienen en mente el trabajo judicial. Desde el punto de vista de la responsabilidad de la Universidad con el país –que desde la gestión de Felipe Mac Gregor ha sido un elemento definitorio de la PUCP–, sí hay un problema con el hecho de que el estado del sistema de justicia, en los hechos, aparezca como un asunto ajeno al foco de interés de la Facultad de Derecho.

Entonces, yo propondría poner el asunto de la relación entre la Facultad y el sistema de justicia en un contexto mayor al de si se da o no énfasis a lo judicial en la preparación de abogados. Hay que mirar el plan de estudios, las investigaciones que hace un personal de planta que es numeroso y las publicaciones de los profesores. ¿Está el tema de la justicia en la agenda de la Católica? Ésa es la pregunta.

8. En el Congreso se ha desatado una polémica sobre la posibilidad de suspender el ingreso a las facultades de Derecho, por considerar que hay muchas y muy malas. Por otro lado, el Tribunal Constitucional ha afirmado que es inconstitucional prohibir la creación de filiales universitarias, pero lo condiciona a que exista un verdadero control administrativo de la calidad de la enseñanza. Esto demuestra cierto interés social por el tema de la enseñanza del Derecho, pero ¿cuál es el tema de fondo?, ¿por qué hay malos abogados en el país?

DE BELAUNDE: Es evidente que hay malos abogados, primero, por la crisis de la educación en general. La escuela prepara mal. Los niveles de ignorancia y de falta de formación de gran parte de

egresados es alarmante. Luego, porque hay malas Universidades que reciben alumnos sin mucha exigencia para exigirles menos. El negocio de la educación superior ha acentuado esto. Ojo, no digo que todas las universidades organizadas en forma de sociedades sean malas, pero ciertamente si la educación superior es vista como un negocio en el cual la calidad de la educación que se brinda, es marginal, tenemos una gran cantidad de universidades que sub educan. Se cree que enseñar derecho es fácil y barato, por ello han proliferado facultades de Derecho donde estos defectos de la educación superior se hacen más evidentes. El mundo de las filiales –en su mayoría– es ya increíble. Baste leer el último Informe de Luis Pásara sobre la formación de abogados para advertir que allí se está germinando un grave problema.

Pero ciertamente hay algo en el mercado profesional que preocupa. Lo advertí en el Informe Pásara. Siempre pensé que muchas facultades engañaban a los muchachos dándoles una mala formación, pero en ese informe apareció un tipo de estudiante que no buscaba una buena formación, es decir que nadie lo engañaba, que sólo buscaba el título para ejercer ante el Poder Judicial, es decir un tipo de estudiante que buscaba la manera de conseguir “la patente de corso” y si ello era con poca exigencia, mejor.

Es pues un problema de ida y vuelta. Es cierto que la situación del sistema de justicia en gran medida es fruto de nuestra formación universitaria, pero la poca exigencia a todo nivel que existe en el sistema de justicia para ejercer la profesión, va haciendo que cualquiera pueda ejercerla; así el abogado “mañoso” es verosímil y puede subsistir en un sistema que si exigiera mayor seriedad y rigor fracasaría.

El problema es complejo y atañe tanto a la Universidad, como a los colegios profesionales y por cierto al Poder Judicial.

EGUIGUREN: En nuestro país hay muchos más abogados y Facultades de Derecho de los que se necesitan, y de los que realmente sirven. La proliferación de Facultades de Derecho en el país durante los últimos años, solo refleja la corrupción y mediocridad que también se ha instalado en las instancias que autorizan su creación o permiten la continuidad de su funcionamiento.

Hacer una Facultad de Derecho resulta muy barato y rentable. Una gran cantidad de personas quiere ser abogados, porque piensan que es una profesión que brinda mayores posibilidades de acomodarse y subsistir en la vida. Estas Facultades no requieren invertir en laboratorios ni en investigación científica; a menudo ni siquiera tienen bibliotecas ni cuentan con docentes calificados. Es difícil creer

Javier de Belaunde, Francisco Eguiguren,
Víctor García Toma y Luis Pásara

que puedan existir tantos profesores idóneos para enseñar Derecho en todas las Facultades existentes en el país, y es fácil suponer qué tipo de profesionales pueden formar ese tipo de profesores improvisados.

Pero lo más grave es que la farsa de este tipo Facultades de Derecho, donde lo que se enseña y quienes lo enseñan tienen muy poco de valor, cuenta con la complicidad y el subsidio de muchos de los alumnos que se matriculan a estudiar en ellas, sabiendo muy bien a dónde ingresan y el tipo de formación que recibirán. Ingresan a ellas con el objetivo explícito de adquirir (en el sentido de comprar) un título profesional, sin importar que éste se encuentre devaluado en el mercado laboral, porque ello igual les otorgará una suerte de "licencia para ejercer el Derecho". Es pues un negocio, en el peor y más cínico de los sentidos, entre quienes fundan facultades mediocres y quienes estudian en ellos, donde ambos ganan y la profesión del abogado pierde. Seguramente, algunos de los que ingresan a esas facultades, en parte porque no tuvieron posibilidad de acceder a otras mejores o porque eran conscientes de sus limitaciones, pueden tener la sana intención de estudiar y superarse. Pero salvo que pongan de su parte un gran esfuerzo personal, su paso por ese tipo de facultades de Derecho les servirá de muy poco.

En consecuencia, no solo es que no se necesiten más Facultades de Derecho, sino que muchas de las que existen sobran. Pero como está de moda la libertad en el mercado, incluso a nivel educativo, probablemente el mercado ofrece una amplia gama de oferta en este campo para todos los gustos, expectativas y posibilidades. Sin embargo, este mercado hasta ahora no es capaz de llevar a la desaparición a ninguna de esas Facultades mediocres, seguramente porque su continuidad interesa y brinda ganancias a muchos.

GARCÍA TOMA: Como en todo, siempre habrá malos abogados, mediocres y buenos. Pero la solución a ello no consiste en limitar o suspender el ingreso a las facultades de Derecho a los alumnos que desean ingresar a esta área del conocimiento. Limitar el ingreso de nuevos alumnos a las facultades de Derecho acarrearía una vulneración al derecho al libre desarrollo de la personalidad. Las personas son libres de elegir la profesión que desean continuar.

Lo que sí se puede hacer desde el Estado es exigir estándares mínimos, que a quien se matricula en la facultad de derecho le permitan acceder a un cierto nivel de conocimiento. En este sentido, no es admisible que se abra una facultad de derecho que no tenga las instalaciones adecuadas, el personal docente idóneo o una vasta biblioteca. Las normas relativas a la exigencia de acreditación de calidad de la enseñanza serán en el futuro inmediato de

gran utilidad.

PÁSARA: El tema de fondo ha sido bien planteado en la sentencia del Tribunal Constitucional y no se restringe a los estudios de derecho. El "estado de cosas inconstitucional" en la enseñanza universitaria proviene de la inexistencia de sistemas de control de calidad y la perversión completa del sistema de autorregulación que se confió a la Asamblea Nacional de Rectores. En ese marco, defendido con uñas y dientes por los negociantes de la enseñanza superior –arropados en el lenguaje del neoliberalismo–, los estudios de Derecho han sido de los más sencillos de montar, con menos inversión y contando con un público interesado porque la imagen del abogado sigue asociada de algún modo al poder. Es una imagen que no corresponde mucho a la realidad peruana, en la que un número no determinado de abogados son taxistas, pero la imagen tiene efectos duraderos.

Hay malos abogados, por muchas razones. Una de ellas es la pobre formación que dan muchas facultades de derecho. Pero sería una simplificación decir que ésa es la razón principal.

El rol de la sociedad civil en el sistema de justicia

9. Hay quienes dicen que el Consejo Nacional de la Magistratura ha fracasado en su labor disciplinaria (el caso Romero es emblemático). La inclusión de la participación ciudadana en el control de la judicatura (incluso con no abogados) fue vista como un logro en su momento. ¿Es posible afirmar que de nada sirvió?

DE BELAUNDE: A pesar de los problemas que ha padecido el Consejo Nacional de la Magistratura, sigo considerando que es una institución que hay que consolidar. No nos olvidemos que sólo ha podido funcionar plenamente a partir del 2001. No obstante, en el Consejo Nacional de la Magistratura se ha reflejado toda la debilidad de las instituciones que existe en el Perú. Han ocurrido cosas increíbles, como que esté integrado en un momento por más no abogados que por abogados, en razón de una irrazonable interpretación que hicieron las universidades de la ley y de la Constitución; menciono esto porque creo que en esas elecciones no se priorizó el interés institucional, sino intereses de otro tipo.

La consolidación del Consejo Nacional de la Magistratura pasa porque las instituciones de la sociedad civil asuman su responsabilidad al elegir y porque el Consejo se organice y tecnifique adecuadamente. Si la mayoría de miembros no tiene la aptitud para saber si una actuación profesional es debida o indebida, ¿puede sancionar en conciencia?

EGUIGUREN: Creo que la solidez del sistema democrático y del ordenamiento jurídico requiere de instituciones. Pero en nuestro país, no existen muchas instituciones dotadas de prestigio y permanencia. Por lo general, entre nosotros las instituciones suelen ser y depender mucho de las personas que las integran. De modo que una institución puede tener demasiados altibajos según quien o quienes las dirigen y conforman en un momento determinado.

Con el Consejo Nacional de la Magistratura no pasa algo diferente. Creo que ha tenido muchos vaivenes a lo largo de su funcionamiento, marcados por la conducta y labor de sus integrantes. Por ello, no puede soslayarse la responsabilidad que tienen las entidades judiciales, profesionales y universitarias que eligen a los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura.

Si hubiere que hacer un balance de la labor institucional del Consejo Nacional de la Magistratura a lo largo de su aún corta existencia, creo que el balance aporta algunos avances frente a la realidad pre existente, donde los nombramientos y promociones judiciales estaban guiados por criterios esencialmente políticos del gobierno de turno. El Consejo Nacional de la Magistratura, sin embargo, ha tenido también muchas decisiones cuestionables, que se han agudizado en los últimos años, sobre todo en el ámbito sancionador, pero ello no creo que deba descalificar el papel general que, con sus limitaciones, ha tenido esta institución.

La inclusión en el Consejo Nacional de la Magistratura de personas ajenas a la profesión jurídica fue considerada una innovación interesante para evitar que el sistema judicial estuviera monopolizado por los abogados. No creo que ello sea, en sí, bueno o malo en abstracto; depende de quienes son y cómo se desempeñan aquellos profesionales no abogados que lleguen al Consejo. Una buena formación profesional, la solvencia moral y personal, pueden ser cualidades suficientes para el buen desempeño de la función en el Consejo Nacional de la Magistratura. Lo que sí resulta absurdo, es que hayamos tenido etapas donde la mayoría de integrantes del Consejo no sean abogados. Sobre todo porque su función es seleccionar, nombrar y promover jueces y fiscales, así como evaluar su conducta y desempeño funcional, y sancionar sus inconductas; asuntos que requieren alguna comprensión de lo que es el ejercicio de la función judicial y de la profesión de abogado.

GARCÍA TOMA: El Consejo Nacional de la Magistratura cumple una función fundamental en nuestro sistema de justicia y la inclusión de la participación ciudadana fue un acierto. Pero es una institución todavía joven y los errores que hayan podido cometerse son un componente natural de su maduración. Confiamos en que con la nueva composición del Consejo se abran nuevas posibilidades para esta institución.

PÁSARA: El trabajo de César Bazán Seminario¹ puede ayudar a situar la respuesta sobre bases ciertas y no simples impresiones. En ese estudio empírico se analizó los casos de 48 magistrados destituidos, de los cuales seis destituciones correspondieron a casos de corrupción. ¿Estos resultados son insuficientes? Tal vez, pero sin otro estudio que analice aquello que debió sancionarse y no se hizo, no se puede hablar de fracaso del Consejo Nacional de la Magistratura en la función disciplinaria. Por mucho que el escándalo predomine cuando se trata en los medios el tema judicial, el análisis no puede estar basado en el escándalo.

La participación ciudadana es asunto distinto. Nunca fui partidario de la idea –que sólo en el Perú se ha llevado a efecto– de incrustar representantes de la sociedad civil en los órganos estatales. Ni esta representación, ni la importante presencia de no abogados, parecen haber conducido a la definición de una institución sustancialmente distinta a sus homólogas latinoamericanas. El Consejo Nacional de la Magistratura se ha atendido a formas y contenidos propios de una visión tradicional del profesional de derecho que debese juez o fiscal, y se ha revelado limitado para innovar sustancialmente en el desenvolvimiento de las tareas a su cargo. Mucho más efectivo sería que la organizaciones de la sociedad civil interesadas en el tema –organizaciones no gubernamentales, institutos de investigación y asociaciones profesionales– se hicieran cargo del seguimiento de la justicia y desarrollaran una presencia pública a partir de su vigilancia. Sin embargo, este enfoque nos deja sin resolver a satisfacción los límites de una sociedad de tejido social débil, donde las asociaciones profesionales carecen de representatividad efectiva, las universidades han renunciado a sus responsabilidades de investigación en materia de justicia y existen apenas unas pocas Organizaciones no gubernamentales (ONG) que, sujetas a vaivenes financieros, se interesan en el tema.

Javier de Belaunde, Francisco Eguiguren,
Víctor García Toma y Luis Pásara

¹ BAZÁN SEMINARIO, César. "¿Separando la paja del trigo? Destitución de jueces por el Consejo Nacional de la Magistratura entre el 2003 y 2007". Lima: Justicia Viva. 2008.

10. ¿Es factible pensar en mecanismos de participación ciudadana en el sistema de justicia más directos que los actuales? Por ejemplo, en nuestra realidad, ¿es viable incorporar “jueces ciudadanos” (al estilo germánico), que conforman tribunales con los jueces abogados; o un sistema con jurados (al estilo norteamericano)? Por otro lado, ¿podemos pensar en un sistema de elección popular de jueces?

DE BELAUNDE: No creo en la elección popular de jueces. Desde hace tiempo en estados de los Estados Unidos donde rige este sistema, es algo cuestionado. Entre las diversas razones se destacan las vinculaciones que se generan con los financiadores de las campañas electorales.

Respecto a otros sistemas como la de los jueces ciudadanos o escavinos o la de jurados, creo que no se ha hecho un estudio serio en el Perú para evaluar esas posibilidades que vienen de otros sistemas jurídicos. Recientemente se ha publicado un excelente presentación sobre el sistema de los jueces escavinos en Alemania hecha por Hans Jürgen Brandt que recomiendo revisar, máxime cuando existe en el Congreso un proyecto de ley para implantar los jueces ciudadanos. Es algo que me parece interesante pero que no puede ser adoptado ni a la ligera ni en un arranque de populismo.

EGUIGUREN: Nuestro país tiene una importante experiencia en materia de jueces de paz, que incluso es resaltada y tomada como ejemplo en otros países. Creo que esta es la tarea en que mejor pueden participar ciudadanos no abogados, impartiendo soluciones justas y equitativas a conflictos que muchas veces no tienen gran complejidad jurídica-técnica, pero si, indudable importancia para amplios sectores de la población. Son ámbitos donde el sentido común, la capacidad para componer discrepancias y restablecer la paz social, tienen mayor importancia que la aplicación de leyes o códigos.

Lamentablemente, durante muchos años, la tendencia del Poder Judicial ha sido sustituir progresivamente a estos jueces no abogados por profesionales del Derecho, quienes terminan desvirtuando la función esencial de la justicia de paz.

Pero no podemos desconocer que el Derecho y la profesión legal son cada día, como toda profesión, mas especializados y técnicos. De allí que no creo que para la resolución de asuntos de mayor complejidad jurídica sea factible ni útil incluir a jueces no abogados.

La institución del Jurado no tiene tradición en nuestro país y dudo que pueda resultar eficaz, por la poca cultura cívica y solidez institucional que

nos aqueja, más aun en una sociedad donde se percibe altos grados de tolerancia a la corrupción.

La elección popular de los jueces creo que se encuentra justificada a nivel de la justicia de paz, donde la población pueda elegir a aquella persona que inspira respeto y prestigio ante la colectividad, que confía en el desempeño justo y honorable de su función. Pero considero que sería muy pernicioso la elección popular en otros niveles de la judicatura. Porque para acceder a un cargo de elección popular, hay que invertir en gastos de campaña, por lo que válidamente tendríamos que preguntarnos quiénes pueden estar interesados en realizar estas inversiones y cómo esperan recuperarlas después de obtener el cargo. Puede favorecer el establecimiento de vínculos de dependencia del futuro magistrado con quienes aportaron recursos a su campaña y los utilicen como instrumentos dotados de autoridad para servir a sus intereses.

GARCÍA TOMA: No debemos olvidar, en principio, que un aparato jurisdiccional de determinado país responde a la cosmovisión de cada tipo de sociedad o población. En ese sentido, al ser nuestro derecho nacional una influencia de la tradición romanista del Derecho, la mayoría de veces nos hemos negado a la inclusión de jueces populares.

Además de ello, nuestra propia Constitución Política, en su artículo 138, establece categóricamente que la potestad de administrar justicia proviene del pueblo y lo ejerce el Poder Judicial (es decir jueces especializados formados necesariamente en las escuelas de Derecho) De esta forma, la participación ciudadana en la administración de justicia (de manera indirecta) está dentro de nuestro sistema.

Incorporar ciudadanos en la toma de decisiones judiciales es un elemento que acerca a la población a la administración de justicia pero, a su vez, tiene la desventaja de que no puede exigirse motivación en la sustentación de los hechos probados.

En realidad, el prestigio de la administración de justicia en países que han incorporado el sistema de jurados, como Estados Unidos, radica en el hecho de que han tenido un Poder Judicial integrado por los mejores profesionales.

PÁSARA: De nuevo estamos ante la tentación de inventar, o copiar, instituciones para resolver aquellos problemas que son propios de nuestra realidad y que no hemos sabido o podido resolver. Cuando no podemos hacer que una institución funcione, en lugar de preguntarnos por qué, optamos por cambiarla y traer una que funcionó en algún lugar o, peor, alguna que ni siquiera ha sido probada. ¿Qué hace pensar que los ciudadanos podrían ser mejores jueces o conformar jurados inobjetables?

La experiencia que hay en el Perú con la justicia de paz –que tiene el mayor número de jueces del país y atiende el mayor número de causas, pero a la que prestamos poca atención– muestra una solución peruana que puede considerarse satisfactoria –así la consideran los usuarios– pero que difícilmente se podría trasladar a otra realidad. El fracaso de la institución en Colombia y Venezuela, donde ha sido introducida hace unos años, así lo demuestra.

En cuanto a la elección de jueces, la consiguiente partidización y, lo que es peor, la introducción de grupos de interés que financian las campañas electorales –por ejemplo, en los estados de Estados Unidos que eligen a jueces y fiscales– probablemente hagan de esta fórmula un remedio peor que la enfermedad. La aventura política en la que se ha embarcado Bolivia, que incluye el experimento de elegir a los jueces, pronto habrá de corroborar o corregir esta tesis.

La alternativa de la justicia privada

- 11. El arbitraje ha demostrado ser una excelente alternativa para las grandes empresas (en algunos casos, incluso el propio Estado no contrata sin pactar una cláusula arbitral). ¿Esto genera una competencia positiva con el Poder Judicial? Es decir, ¿el buen funcionamiento de la justicia privada ha generado algún incentivo para un mejor funcionamiento del Poder Judicial? Por otro lado, ¿es posible (y deseable) generar opciones de arbitraje accesibles a más personas, a menores costos? ¿debería el Estado subsidiar el arbitraje de quienes no pueden pagarlo?**

DE BELAUDE: No creo que el arbitraje sea una competencia para la justicia ordinaria. Creo en la complementariedad. El positivo desarrollo del arbitraje demuestra que la búsqueda de una justicia certera, confiable y más rápida es una necesidad social. Hasta el momento el número de laudos anulados por el Poder Judicial es bajo; los jueces vienen siendo respetuosos de lo que se decide en los arbitrajes. Creo que no sólo porque en general los árbitros vienen siendo cuidadosos, sino porque los jueces saben que tienen en el arbitraje un mecanismo eficaz de descongestión de sus despachos.

Creo que es importante acercar el arbitraje a más gente. En ese sentido el Ministerio de Justicia con la primera gestión de la Dra. Rosario Fernández echó a andar el programa de Arbitraje Popular, la idea era lograr un arbitraje más accesible al ciudadano común y corriente. Sería muy importante que el compromiso por el desarrollo del Pro-Bono se conectara con esta iniciativa. El arbitraje es en gran medida lo que son los árbitros. Creo que sería muy importante que los abogados más destacados del

Perú por sus conocimientos y práctica profesional y magisterio ético, puedan comprometer pro-bono ser árbitros dentro de este sistema de arbitraje popular. Sería algo muy importante y algo que desde los estudios de abogados comprometidos con la Declaración Pro-Bono para las Américas bajo la coordinación de Ciudadanos al Día, se vino tratando con el Ministerio de Justicia.

Creo más en una iniciativa como ésta que conecte dos esfuerzos por facilitar el acceso a la justicia que en un arbitraje subsidiado por el Estado.

EGUIGUREN: Creo que el arbitraje ha resultado ser mayormente positivo y eficaz frente al sistema judicial ordinario, pero tampoco se trata de exagerar sus méritos o resultados, ni de ocultar sus deficiencias o distorsiones. Su principal aporte es ofrecer una solución jurídica más rápida y de mayor solvencia técnica frente a las controversias. Pero ello depende de la calidad profesional e imparcialidad de los árbitros que se designan y ello no siempre se da. Es conocido dentro del arbitraje la existencia de muchos arbitrios que entienden que su papel es actuar como un abogado encubierto de quien lo designa. Y un juez o un árbitro carentes de imparcialidad, son igualmente repudiables.

El arbitraje resulta más adecuado para resolver asuntos que requieren mayor especialidad jurídica y que tienen contenido esencialmente patrimonial. Por ello no creo que se trate de una figura a extender mecánicamente hacia todo tipo de conflictos. Hay asuntos que sin duda serán mucho mejor resueltos a nivel de la justicia de paz, si esta funciona adecuadamente. También mediante mecanismos como la conciliación. El arbitraje suele tener un costo relativamente elevado, a veces excesivo, que no justifica su ampliación a cualquier ámbito del Derecho ni menos que el Estado lo solvente. El arbitraje no puede perder su carácter voluntario para las partes, el grado de confianza que puedan inspirar los árbitros en cuanto a su capacidad jurídica en los temas a resolver y su rectitud de conducta.

Puede afirmarse que, cada vez más, se ha ido produciendo una suerte de “reparto” de materias entre lo que se lleva a arbitraje o se somete al sistema judicial. Por ello no creo que exista una real competencia entre ambos, sino un cierto reparto material. El arbitraje suele brindar una solución adecuada a las partes que lo utilizan y solventan, pero no tiene ni puede tener el carácter masivo del tipo de causas que llegan al Poder Judicial. Por eso, la transformación y mejora de nuestro sistema judicial resulta apremiante, porque a él acuden la mayoría de personas y casos. Mal podría el arbitraje asumir muchos de estos asuntos, tanto por los costos económicos que estos procesos suelen irrogar a las partes, como por la temática especializada que abordan.

Javier de Belaunde, Francisco Eguiguren,
Víctor García Toma y Luis Pásara

GARCÍA TOMA: Sin duda, el arbitraje hoy en día ha cobrado gran protagonismo. Y es que se trata de un mecanismo que soluciona los conflictos con celeridad y por un profesional en quien las partes han depositado su confianza, lo que garantiza la imparcialidad del proceso. A su vez, permite la descongestión de la carga procesal del Poder Judicial. El problema, hasta ahora, ha sido su alto costo, por lo que se ha focalizado en las grandes empresas. Esto no tiene por qué ser así, en este sentido, el Ministerio de Justicia está propulsando el programa Arbitra-Perú que permite democratizar el acceso al arbitraje a la gente de a pie. Sin embargo, la labor del Estado no debe quedar ahí, el óptimo al que debemos aspirar es a un Poder Judicial eficiente y legitimado, pero es un trabajo

de largo plazo que no debemos dejar de lado.

PÁSARA: El arbitraje no compite con el Poder Judicial porque éste tiene cautiva una clientela masiva que no puede pagar aquello que los árbitros cuestan. Si el Estado ha montado un sistema de justicia, podría diversificar sus opciones pero no tendría sentido que subsidie la impartición de justicia privada. Una evaluación seria de los mediadores –que al parecer han facilitado poco las soluciones y han alargado y encarecido los procesos– nos haría ver las posibilidades pero también los límites de la privatización de la justicia. Que cuando se entiende sólo como negocio particular, como en el caso de los mediadores, no conduce a nada bueno.